

Redadas durante el Toque de Queda en San Diego

Conozca

Sus

Derechos

Antecedentes

En la Ciudad de San Diego, es un delito menor que un menor de edad esté en la vía pública entre ciertas horas (con unas cuantas excepciones importantes); también es un delito menor que los padres/tutores legal permitan que un menor viole el toque de queda municipal.

Si tienes menos de 18 años (es decir, si eres menor de edad) en la Ciudad de San Diego es **un delito menor que estés en la vía pública o en ciertos establecimientos entre las 10:00 p.m. y las 6 a.m.** cada día de la semana, EXCEPTO en los casos que se mencionan más abajo.

El toque de queda está en efecto en lugares de la ciudad a los que muchas personas tienen acceso, incluyendo calles y carreteras, áreas comunes de las escuelas, hospitales, edificios de apartamentos, oficinas, medios de transporte y comercios y cualquier empresa privada que esté abierta al público.

Defensas Contra Arrestos por Violación del Toque de Queda

- Si estás con uno de tus padres/tutor legal o con un adulto (de 18 años o más) que haya sido autorizado por tu padre/tutor legal para tenerte bajo su cuidado y custodia.
- Si te encuentras haciendo un mandado para tus padres/tutor legal (o adulto autorizado por tus padres/tutor legal), sin desviarte o detenerte en ningún lugar;
- Si estás trabajando o vas a trabajar, o si regresas a tu casa después del trabajo, sin desviarte o detenerte en ningún lugar;
- Estás involucrado en una emergencia;
- Estás en la acera junto a tu residencia;
- Asistes (o te trasladas hacia o desde, sin desviarte o detenerte) a una actividad oficial escolar, religiosa o cualquier otra actividad recreativa supervisada por adultos y patrocinada por un grupo o entidad (ej. tu escuela, la Ciudad de San Diego) que se responsabilice por tu persona.
- Estás ejercitando tus derechos amparados bajo la Primera Enmienda y protegidos por la Constitución de los Estados Unidos o vas hacia o regresas de, sin desviarte o detenerte, ejercitar estos derechos amparados por de la Primera Enmienda;
- Te trasladas desde o hacia cualquiera de los eventos/lugares arriba mencionados sin ningún tipo de desvío o parada; o
- Estás legalmente emancipado.

Obligaciones de los Oficiales de Policía antes de Aplicar la Ley

Antes de tomar ningún tipo de acción con respecto al toque de queda, un oficial de policía debe preguntar la edad y razón por la cual la persona está en la vía pública durante el toque de queda. El oficial no puede expedir una citación o hacer un arresto bajo esta sección a menos que tenga motivos razonables para creer que se ha cometido una infracción y, basándose en las respuestas o cualquier otra circunstancia, no existe defensa o las mismas no se aplican al caso.

Qué Hacer Si eres Detenido por la Policía, el FBI o Agentes de Inmigración

Tus Derechos

- Tienes derecho a guardar silencio. Si deseas ejercitar este derecho, dilo en voz alta.
- Tienes derechos a negarte a que te registren o a que se registre tu automóvil u hogar.
- Si no estás bajo arresto, tienes derecho a irte con calma.
- Tienes derecho a un abogado si eres arrestado. Pide uno inmediatamente.
- Sin importar tu estatus migratorio o tu ciudadanía, tienes derechos constitucionales.

Tus Responsabilidades

- Mantén la calma y sé cortés.
- No interfieras con u obstruyas las acciones de la policía.
- No mientas o presentes documentos falsos.
- Tu familia y tú deben estar preparados en caso de que te arresten.
- Memoriza los detalles del encuentro.
- Presenta una queja por escrito o llama a la ACLU si sientes que tus derechos han sido violados.

Redadas durante el Toque de Queda en San Diego

Conozca

Sus

Derechos

Antecedentes

En la Ciudad de San Diego, es un delito menor que un menor de edad esté en la vía pública entre ciertas horas (con unas cuantas excepciones importantes); también es un delito menor que los padres/tutores legal permitan que un menor viole el toque de queda municipal.

Si tienes menos de 18 años (es decir, si eres menor de edad) en la Ciudad de San Diego es **un delito menor que estés en la vía pública o en ciertos establecimientos entre las 10:00 p.m. y las 6 a.m.** cada día de la semana, EXCEPTO en los casos que se mencionan más abajo.

El toque de queda está en efecto en lugares de la ciudad a los que muchas personas tienen acceso, incluyendo calles y carreteras, áreas comunes de las escuelas, hospitales, edificios de apartamentos, oficinas, medios de transporte y comercios y cualquier empresa privada que esté abierta al público.

Defensas Contra Arrestos por Violación del Toque de Queda

- Si estás con uno de tus padres/tutor legal o con un adulto (de 18 años o más) que haya sido autorizado por tu padre/tutor legal para tenerte bajo su cuidado y custodia.
- Si te encuentras haciendo un mandado para tus padres/tutor legal (o adulto autorizado por tus padres/tutor legal), sin desviarte o detenerte en ningún lugar;
- Si estás trabajando o vas a trabajar, o si regresas a tu casa después del trabajo, sin desviarte o detenerte en ningún lugar;
- Estás involucrado en una emergencia;
- Estás en la acera junto a tu residencia;
- Asistes (o te trasladas hacia o desde, sin desviarte o detenerte) a una actividad oficial escolar, religiosa o cualquier otra actividad recreativa supervisada por adultos y patrocinada por un grupo o entidad (ej. tu escuela, la Ciudad de San Diego) que se responsabilice por tu persona.
- Estás ejercitando tus derechos amparados bajo la Primera Enmienda y protegidos por la Constitución de los Estados Unidos o vas hacia o regresas de, sin desviarte o detenerte, ejercitar estos derechos amparados por de la Primera Enmienda;
- Te trasladas desde o hacia cualquiera de los eventos/lugares arriba mencionados sin ningún tipo de desvío o parada; o
- Estás legalmente emancipado.

Obligaciones de los Oficiales de Policía antes de Aplicar la Ley

Antes de tomar ningún tipo de acción con respecto al toque de queda, un oficial de policía debe preguntar la edad y razón por la cual la persona está en la vía pública durante el toque de queda. El oficial no puede expedir una citación o hacer un arresto bajo esta sección a menos que tenga motivos razonables para creer que se ha cometido una infracción y, basándose en las respuestas o cualquier otra circunstancia, no existe defensa o las mismas no se aplican al caso.

Qué Hacer Si eres Detenido por la Policía, el FBI o Agentes de Inmigración

Tus Derechos

- Tienes derecho a guardar silencio. Si deseas ejercitar este derecho, dilo en voz alta.
- Tienes derechos a negarte a que te registren o a que se registre tu automóvil u hogar.
- Si no estás bajo arresto, tienes derecho a irte con calma.
- Tienes derecho a un abogado si eres arrestado. Pide uno inmediatamente.
- Sin importar tu estatus migratorio o tu ciudadanía, tienes derechos constitucionales.

Tus Responsabilidades

- Mantén la calma y sé cortés.
- No interfieras con u obstruyas las acciones de la policía.
- No mientas o presentes documentos falsos.
- Tu familia y tú deben estar preparados en caso de que te arresten.
- Memoriza los detalles del encuentro.
- Presenta una queja por escrito o llama a la ACLU si sientes que tus derechos han sido violados.